

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Santiago de Cali, 31 de marzo de 2025. A Despacho de la señora Juez, el presente llamamiento en garantía, informando que el término para subsanar venció el 17 de enero de 2025 y se allegó escrito en forma tempestiva el 15 de enero de 2025. Sírvase proveer.
El Secretario,

JESÚS MARIO ORTÍZ GARCÍA

Verbal Responsabilidad Médica vs EPS SOS

Auto Interlocutorio Nro. 367

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco
(2025)

76001 31 03 014 2024-00043- 00

En atención al informe secretarial y teniendo en cuenta que el escrito de subsanación se presentó en término y en debida forma, se admitirá la petición del llamamiento en garantía que precede, por cuanto, reúne los requisitos formales de los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso y fue presentada dentro del término legal, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace el demandado ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI**; a través de su representante legal o quien haga sus veces.

SEGUNDO: CORRER traslado al llamado por el término de **VEINTE (20) DÍAS** conforme a lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR al llamado en garantía en la forma prevista en los artículos 291 al 292 del Código General del Proceso; también podrá efectuarse en concordancia con el Artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Si es necesario su emplazamiento se efectuará conforme al Artículo 10 de la misma norma, en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor ALDO ROJAS CANTILLO, identificado con C.C #16.941.625 de Cali y Tarjeta Profesional No. 267.007 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Apoderado Judicial de la ENTIDAD EPS SOS S.A, en los términos y para los fines expresados en el poder presentado.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: ABRIL 02 DE 2025
a las 8:00 am

JESÚS MARIO ORTÍZ GARCIA
El secretario

Eda

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eed623b8e7062fd2fd8639dfd1ac4dbe06cc546a95431cdfd97b8b4ecd aaa84**

Documento generado en 01/04/2025 07:59:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>